GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 25 de marzo de 2026

Señora
JULIANA GONZALEZ TEJADA
1088278723
1702 Sea Island Pkwy, Saint Helena, Beaufor, Carolina Del Sur
8439868928
juli.gonzalez10.02@gmail.com

No.20260325-15174-I

ASUNTO: Respuesta a PQRS radicada bajo el No. 20260306-8433-E.

Cordial saludo:

Hemos recibido en esta Secretaría Seccional de Salud Departamental su derecho de petición, en el cual usted solicita la "Expedición de certificado de exoneración de servicio social". En su escrito, manifiesta ser profesional en Enfermería egresada de la Universidad Libre de Pereira, residir en Estados Unidos , y requerir la expedición de su tarjeta profesional en Colombia, argumentando haber sido exonerada del Servicio Social Obligatorio (SSO) en el año 2013.

Por lo anterior, usted solicita la expedición de una copia del Certificado de Exoneración del Servicio Social Obligatorio y la autorización para expedir su tarjeta profesional.

Analizada su solicitud, esta Secretaría Seccional de Salud Departamental le informa que se reviso en nuestros archivos y carpetas, incluso en el sistemas denominado : (plataforma Ventanilla de Trámites y Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social) que maneja esta Secretaría de Salud**,** donde NO se encontró relación alguna con su petición, por lo tanto se determino que se carece de competencia legal para resolver favorablemente sus pretensiones.

De acuerdo con la normativa vigente en Colombia respecto al talento humano en salud:

- La administración, regulación y expedición de certificaciones relacionadas con el **Servicio Social Obligatorio (SSO)**, incluyendo la emisión de certificados de exoneración o cumplimiento a nivel nacional, es competencia directa del **Ministerio de Salud y Protección Social**.
- Asimismo, la expedición de la tarjeta profesional para los profesionales de enfermería es una función pública delegada a la **Organización Colegial de Enfermería de Colombia (OCE)**, entidad que usted misma menciona en su escrito.

La presente respuesta se emite en estricto cumplimiento de las siguientes normativas:

- **Constitución Política de Colombia (Artículo 23):** Que consagra el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades.

- **Ley 1755 de 2015 (que sustituye el Título II del CPACA - Ley 1437 de 2011), Artículo 21 - Funcionario sin competencia:** Esta norma establece de manera expresa que: *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actuó verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario"*.

En observancia del citado Artículo 21 y para garantizar su debido proceso, le informamos que **su petición será trasladada (remitida) al Ministerio de Salud y Protección Social**, así como, lo referenciado en la Resolución N° 1058 del 23 de marzo de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social; para que dicha entidad, en el marco de sus facultades, atienda de fondo su solicitud sobre la expedición del certificado de exoneración del año 2013 y determine el trámite a seguir.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,



EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario(a) de Despacho Grado 10



Ana Yolima Sanchez Gutierrez
Director Operativo Grado 08



Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado Grado 10



Samuel Mona Raigoza
Auxiliar Administrativo Grado 09

Proyectó: Gabriel Adolfo Betancourt Tovar - Contratista - DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Copia a: Maria Verónica Lopez Amaya - Contratista - DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD